



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN  
DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO  
- HUANCAVELICA"**

**CIRCULAR N° 14**

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados, las siguientes modificaciones a las Bases, así como la publicación del Texto Único Ordenado (TUO) de Bases hasta la presente Circular:

**Modificación N° 1.**

Numeral 1.3.

Se modifican las siguientes definiciones:

- 1.3.18 ***Concesión:*** ~~Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma y el Concesionario se hace responsable por el diseño, financiamiento, rehabilitación, Equipamiento, provisión de Material Rodante, explotación, administración, y mantenimiento del Proyecto, conforme a los términos del Contrato y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Es el acto administrativo mediante el cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO la rehabilitación y la Explotación de los Bienes de la Concesión, así como la prestación de los Servicios Obligatorios, durante el plazo de vigencia de la Concesión, conforme a los derechos y obligaciones regulados en el presente Contrato.~~

**Modificación N° 2.**

Numeral 1.4.12.

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

- 1.4.12 ***El 10 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2014-PROINVERSIÓN (el Contrato), con el Consorcio TGGT integrado por las empresas: TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C. (el Consultor).***

**Modificación N° 3.**

Numeral 1.4.20

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

- 1.4.20. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 690, cuyo artículo primero declara de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria y prohíbe cualquier forma de monopolio y de prácticas restrictivas en la actividad ferroviaria.
- Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cual se aprueba Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; así como sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- Decreto Supremo N° 108-2006-EF, mediante el cual se dictan normas relativas al reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos respecto a la naturaleza de las concesiones y el cofinanciamiento del Estado.
- Decreto Supremo N° 127-2014-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; así como sus normas modificatorias.
- **Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.**
- **Decreto Legislativo N° 1224, que aprobó el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.**
- **Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N 1224.**
- Las demás leyes aplicables al Concurso, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.



**Modificación N° 4.**

**Numeral 2.2.3**

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

**2.2.3 Forma del Poder**



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Interesado proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Para el caso de los representantes legales del Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, **del Constructor**, del Operador, **Asesor Técnico en Operación** o Asesor Ferroviario, **según corresponda**, los poderes con las formalidades indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre. El número de representantes y las facultades otorgadas a éstos, dependerá del régimen de poderes y facultades con que cuente cada una de ellas.

#### **Modificación N° 5.**

##### **Numeral 2.2.4**

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

##### **2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral**

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del **Constructor**, del Socio Estratégico, del Operador, y del Proveedor de Material Rodante, **del Asesor Ferroviario y del Asesor Técnico en Operación, según corresponda.**



#### **Modificación N° 6.**

##### **Numeral 5.2.2.3**

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 5.2.2.3. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el Interesado deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del (los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico, **del Operador, del Proveedor de Material Rodante, del Constructor, del Asesor Ferroviario y del Asesor Técnico en Operación, según corresponda.**

**Modificación N° 7.**

**Numeral 5.2.3.3.**

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

- 5.2.3.3. El Interesado deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los ejercicios económicos ~~2013~~ **2014** y **2014-2015**.

**Modificación N° 8.**

**Numeral 6.1.**

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

- 6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1

El Interesado presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Interesado correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a experiencia técnica y requisitos financieros:

Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Operación

Anexo N° 3 Formulario 5A Experiencia del Asesor Técnico en Operación

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Diseño del Asesor Ferroviario, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asesoría Ferroviaria, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 11 Declaración Jurada de Compromisos Generales





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación

Anexo 5 Formulario N° 2, Compromiso de Constitución

**Anexo 5 Formulario N° 3, Requisitos Financieros**

**Modificación N° 9.**

Numeral 7.1.

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

**Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta**

El Interesado Calificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 4 que como ANEXO N° 5 forma parte integrante de las Bases, por un monto equivalente a Cuatro millones seiscientos veintidós *mil* y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 4 622 000.00 *millones*).

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Nacional la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2. Una vez confirmada, la Empresa Bancaria Nacional se constituye como la receptora de la carta de ejecución y la responsable de realizar el pago solicitado.

Dicha Garantía tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados desde su fecha de emisión. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Interesado Calificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

Se precisa que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta puede estar conformada por más de una carta fianza, cada una con las características mencionadas en los párrafos precedentes, siempre y cuando estén emitidas por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por una Empresa Bancaria, donde el afianzado en cada una de las cartas fianzas sea el Interesado Calificado y la suma de los montos de las cartas fianzas, sea por un monto equivalente a Cuatro millones seiscientos veintidós *mil* 00/100 Dólares Americanos (US\$ 4 622 000.00 *millones*).

La Garantía presentada por un Interesado Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.



**Modificación N° 10.**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Numeral 7.2.2

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

7.2.2. La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes:

Remuneración por Inversión en Obras (RPI-Obras):

Es el compromiso de pago en Dólares, de naturaleza irrevocable, que recibirá el Concesionario para remunerar las Inversiones Obligatorias en Obras que serán financiadas por éste.

El RPI\_ Obras se dividirá conforme a lo siguiente y considerando los Tramos 1 y 2:

- RPI\_Obras del Tramo 1 (RPI\_Obras\_T1)  
Corresponde al a la RPI\_Obras que remunerará las Inversiones Obligatorias en Obras para el Tramo 1.
- RPI\_Obras del Tramo 2 (RPI\_Obras\_T2)  
Corresponde al a la RPI\_Obras que remunerará las Inversiones Obligatorias en Obras para el Tramo 2.

El Interesado Calificado ofertará un importe equivalente al a la RPI-Obras, el que a su vez será la sumatoria ~~del~~ de la RPI\_ Obras\_T1 más la RPI\_ Obras\_T2, en consecuencia el El importe máximo de RPI-Obras, asciende a \_\_\_\_\_ Dólares (US\$\_\_\_\_\_).

Retribución por Inversión en Material Rodante (RPI-MR)

Es el compromiso de pago en Dólares, de naturaleza irrevocable, que recibirá el Concesionario para remunerar las Inversiones Obligatorias en la Provisión de Material Rodante que serán financiadas por éste.

El Interesado Calificado ofertará un importe equivalente al RPI-MR, el que a su vez no deberá ser mayor a \_\_\_\_\_ Dólares (US\$\_\_\_\_\_), que corresponde al importe máximo de RPI-MR.

Retribución Por Mantenimiento y Operación (RPMO):

Es el monto anual que tiene como finalidad retribuir todos los costos de operación, reposición, conservación y mantenimiento de los bienes de la Concesión, relacionados a la prestación de los Servicios Obligatorios durante la explotación de la misma.

La ~~RPMO~~ RPMO será conforme a lo siguiente:

- (i) La RPMO para la Etapa Transitoria que será pagada a partir del inicio de la Etapa Transitoria hasta ~~antes~~ el día anterior al inicio de la Etapa Integral.
- (ii) La RPMO para la Etapa Integral que será pagada a partir del inicio de la Etapa Integral hasta el final del periodo de concesión.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El importe de RPMO que será ofertada por el Interesado Calificado corresponderá a la RPMO para la Etapa Integral.

El importe máximo anual de RPMO *para la Etapa Integral* asciende a \_\_\_\_\_ y 00/100 Dólares (US\$ \_\_\_\_\_).

**Modificación N° 11.**

**Numeral 10.2.**

Se modifica de acuerdo a lo siguiente:

**10.2. Actos de Cierre**

(...)

10.2.1.2. Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, del Socio Estratégico, *del Constructor*, del Operador, del Proveedor de Material Rodante, *del Asesor Técnico en Operación* o Asesor Ferroviario, *según corresponda* y, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

(...)

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto que a continuación se detalla:

- Once millones seiscientos mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 11 600 000.00), a partir de la Fecha de Cierre hasta el inicio de la ejecución de Inversiones Obligatorias.
- Desde el inicio de ejecución de Inversiones Obligatorias hasta la aceptación de las Inversiones Obligatorias por parte del Concedente, un monto equivalente a Veintiséis millones ciento veinte mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 26 120 000.00)
- Desde el inicio de explotación de toda la Concesión la *Etapa Integral* y hasta 02 años posteriores al Plazo de la Concesión, un monto equivalente a Seis millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 6 250 000.00) Dólares Americanos.

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración *de los estudios definitivos de ingeniería de Obras y de Material Rodante*, la ejecución de Obras y *la provisión* de Material Rodante, *la explotación*, operación, mantenimiento, así como las penalidades establecidas, los errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión.

(...)

10.2.1.6 Entrega de tres (3) ejemplares del(los) Contrato(s) de Provisión de Material Rodante, *Contrato de Construcción*, Contrato de Operación o Contrato de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asistencia Técnica para la Operación, o de Asesoría Ferroviaria, de acuerdo a los términos establecidos en las promesas firmes de celebración de los referidos contratos.

(...)

~~40.2.4. Relación Genérica del Área de la Concesión, de acuerdo al Contrato.~~

**Modificación N° 12.**

Se modifica los siguientes anexos:

- Formulario 5A del Anexo N° 3 – Experiencia del Asesor Técnico en Operación
- Formulario 3 del Anexo N° 5 – Modelo de Presentación de Información Financiera de calificación.
- Formulario 4 del Anexo N° 5 – Modelo de Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

Se adjuntan los citados anexos a la presente Circular.

**Texto Único Ordenado (TUO) de Bases**

Se adjunta el TUO de Bases a Mayo de 2016, que contiene las modificaciones a las Bases, hasta la presente Circular.

Lima, 06 de junio de 2016

**Roberto Urrunaga Pasco-Font**  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Infraestructura Vial,  
Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura  
Aeroportuaria  
**PRO INTEGRACIÓN**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3  
Formulario 5 A  
Experiencia Técnica – Operativa  
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

INTERESADO: .....

OPERADOR: .....

ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN: .....

N°	SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO	CIUDAD Y PAÍS (donde se ha prestado el servicio)	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS EN CADA UNO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS	LONGITUD (Km)	Y ESTÁNDAR DE SEGURIDAD (Clase / FRA)	Porcentaje (%) de participación del Operador en el contrato de consorcio (1)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (2)
1							
2							
3							
TOTAL							

- (1) En caso el **Asesor Técnico en Operación** acredite experiencia a través de consorcio de operadores
- (2) En caso el **Asesor Técnico en Operación** haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.

Nota.- Este formulario será presentado sólo en caso el Interesado presente un Asesor Técnico en Operación.

Nombre y Firma: Representante Legal del Interesado \_\_\_\_\_ Nombre y Firma: Representante Legal del Operador \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma: Representante Legal del Asesor Técnico en Operación \_\_\_\_\_





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)

MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Interesado : .....

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en
concesión al sector privado del Proyecto "Rehabilitación
Integral Ferrocarril Huancayo - Huancavelica"

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.2 5.2.3 de las Bases del Concurso, por
medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Interesado,
de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada](Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2015 US\$ [ ]

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Table with 5 columns: Integrante del Interesado, Porcentaje de Participación, Patrimonio Neto (2013 2014, 2014 2015), Nota 1, Nota 2. Includes a TOTAL row.



Handwritten signature



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Table with 6 columns: Interesado, Cifra (Moneda Original) 2013, Cifra (Moneda Original) 2014, Tipo de Cambio, Cifra (US\$) 2013, Cifra (US\$) 2014.

D. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o Integrante del Interesado:

- Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Interesado por sí solo o a través de estados financieros consolidados
Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a Dólares; se utilizará la Tabla contenida en el literal C. precedente, para su respectiva conversión.
Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la información presentada.

Atentamente,

Firma .....

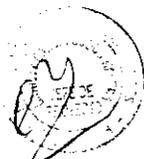
Nombre .....
Representante legal del Interesado

Entidad .....
Interesado

Firma .....

Nombre .....
Representante legal del Interesado

Entidad .....
Interesado



Handwritten signature



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 4

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores .....
(nombre del Interesado Calificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable,
incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la
suma de Cuatro millones seiscientos veintidós mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 4
622 000.00 millones) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y
Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y
condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la
entrega en concesión al sector privado del Proyecto Rehabilitación Integral del Ferrocarril
Huancayo - Huancavelica"(en adelante, "el Contrato").

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que
nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones
en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto
notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras
oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR
más un margen (spreads) de 2%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en
que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa
entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento (120) días calendario contados desde su fecha
de emisión ..... hasta el día .....

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos
definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....



Handwritten signature